

PROPUESTA PARA LA UNIFICACION DE LOS ACUERDOS DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN HIDRÁULICA DE POWER GENERACION

Capitulo I. Disposiciones Generales.

1. Antecedentes y situación actual.

1.1. Antecedentes.

- Durante 2017 y 2018 se abordó en el seno de la Comisión Negociadora de Materias Concretas la nueva organización O&M Iberia Hydro, así como la aplicación del acuerdo de garantías a trabajadores disponibles de O&M Iberia Hydro.
- La implantación de la nueva organización se efectúa en 2018 con la creación de áreas transversales que dan servicio a todas las zonas geográficas de O&M Iberia Hydro: Centros de Control, Servicios Técnicos y Soporte.
- En 2019 se crea Power Generation Iberia que incluye todas las tecnologías de Generación de ENDESA.

1.2. Situación actual.

- O&M Iberia Hydro está integrada por actualmente por:
 - ✓ UPH Ebro Pirineos.
 - ✓ UPH Sur.
 - ✓ UPH Noroeste.
 - ✓ Centros de Control.
 - ✓ Soporte.
 - ✓ Servicios Técnicos.
- Cada una de las Unidades anteriormente mencionadas se rige por Acuerdos distintos, que regulan las condiciones de trabajo, si bien todos los trabajadores adscritos a las mismas lo están al Catálogo de Ocupaciones previsto en el V Convenio Colectivo Marco de Endesa (Anexo 17).


Firmado por ELIAS GARCIA SOTO
el 28/05/2021 a las 07:48:47 CEST

Francisco Aviles

Firmado por Francisco Aviles
el 07/06/2021 a las 11:19:29 CEST

Ricardo Serrano

Firmado por Ricardo Serrano
el 07/06/2021 a las 10:10:06 CEST

Carlos Vila

Firmado por Carlos Vila
el 07/06/2021 a las 10:45:24 CEST

2. Objeto del Acuerdo.

Implementar un sistema homogéneo de gestión de plantilla de O&M Iberia Hydro tanto en jornada habitual como en circunstancias de emergencia y excepcionales optimizando así la explotación de O&M Iberia Hydro.

El presente Acuerdo está adaptado a la organización interoperable y transversal ya implantada, y se adecua a la regulación prevista en el V Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa.

3. Ámbito personal.

El presente acuerdo es de aplicación a todo el personal O&M Iberia Hydro.

4. Ámbito temporal.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de mayo de 2021.

Capítulo II.- Condiciones aplicables.

Al objeto de homogeneización los sistemas de trabajo y gestión de incidencias/emergencias de O&M Iberia Hydro se deberá establecer un procedimiento de actuación en la interacción de los centros de control con las Agrupaciones, así como se elaborarán protocolos de intervención, informando a los equipos necesarios sobre los nuevos protocolos de atención al servicio.

En virtud de lo anterior, se establece:

5. Régimen horario aplicable.

- 5.1. El régimen horario para los colectivos afectados, excepto el personal adscrito a la operación del Centro de Control que estarán en régimen de turno cerrado continuo, será de horario continuado, respetando la jornada anual establecida en el V Convenio Colectivo Marco de Endesa y en su caso, la que contempla la Disposición Transitoria Tercera de dicho Convenio.


Firmado por ELIAS GARCIA SOTO
el 28/05/2021 a las 07:48:47 CEST

Francisco Aviles
Firmado por Francisco Aviles
el 07/06/2021 a las 11:19:29 CEST

Ricardo Serrano
Firmado por Ricardo Serrano
el 07/06/2021 a las 10:10:06 CEST

Carlos Vila
Firmado por Carlos Vila
el 07/06/2021 a las 10:45:24 CEST

- 5.2. Los calendarios y horarios se informarán en los ámbitos territoriales afectados e individualmente a todos los trabajadores que les fuera de aplicación.
- 5.3. La Empresa establecerá para los trabajadores la realización de turno cerrado en determinadas circunstancias, entre otras, averías del sistema de telecontrol, avenidas/vertidos hidráulicas, situaciones de emergencia... o programadas, cuando las necesidades lo justifiquen (funcionamiento red – isla), etc.

En base a lo anterior:

- Los días en que se realice turno cerrado se percibirá el Plus de Turno adicional previsto en Convenio Marco.
- El Plus lo percibirán todos los trabajadores que hayan participado en el turno, independientemente del tiempo dedicado al mismo.
- Se entenderá que se ha establecido el turno siempre que se realice, como mínimo, un relevo.
- En las jornadas que se inicien con el horario de turno correspondiente, este horario tendrá la consideración de horario de trabajo para estos días.

6. Disponibilidad y régimen económico aplicable fuera de jornada ordinaria.

A. Disponibilidad.

6.1. Complemento Especial Dedicación (CED).

- a) Se establecerá un CED, que cubrirá las especiales circunstancias que concurren en posiciones de determinadas ocupaciones para las que es exigible una especial dedicación fuera del horario establecido.
- b) El CED regulado en este Acuerdo es incompatible con la percepción de horas extraordinarias, complemento de retén y


Firmado por ELÍAS GARCÍA SOTO
el 28/05/2021 a las 07:48:47 CEST

Francisco Aviles
Firmado por Francisco Aviles
el 07/06/2021 a las 11:19:29 CEST

Ricardo Serrano
Firmado por Ricardo Serrano
el 07/06/2021 a las 10:10:06 CEST

Carlos Vila
Firmado por Carlos Vila
el 07/06/2021 a las 10:45:24 CEST

nocturnidad. No se entienden incluidas las horas calificadas como de fuerza mayor según lo que contempla el art. 74.2 apartado d) del V CCME, las cuales tendrán el tratamiento que recoge el citado artículo.

- c) Al objeto de mantener un equilibrio entre la contraprestación del CED y la conciliación de la vida personal se establecerá una priorización de llamada de forma rotativa que facilite la disponibilidad del trabajador.
- d) En caso de actuaciones superiores a 4 horas que se realicen con presencia en la instalación, entre las 22.00 y las 6.00 horas, por el personal que tenga asignado el CED, dará lugar a que se respete el descanso mínimo entre jornadas que establece el artículo 34.3 del Estatuto de los Trabajadores, percibiendo los complementos a que pudiera tener derecho el trabajador ese día. Dicho descanso concluirá, en todo caso, cuando finalice la jornada ordinaria siguiente.
- e) Para personal en régimen de turno les será de aplicación lo previsto en el Real Decreto sobre jornadas especiales de trabajo.

6.2. Dispersión geográfica y sistema de localización.

- a) En atención a la dispersión geográfica existente, se considera como tiempo máximo para personarse en la instalación para la que haya sido requerido 1 hora por cada 60 Km de trayecto. Para distancias diferentes los tiempos serán proporcionales.
- b) La Empresa dotará de sistemas de localización y transporte al personal que realice el servicio.
- c) El trabajador debe estar disponible para atender el servicio requerido fuera de la jornada ordinaria. A estos efectos habrá de estar localizable según la priorización prevista en el punto 6.1.c) del presente Acuerdo.

B. Régimen económico.


Firmado por ELIAS GARCIA SOTO
el 28/05/2021 a las 07:48:47 CEST

Francisco Aviles
Firmado por Francisco Aviles
el 07/06/2021 a las 11:19:29 CEST

Ricardo Serrano
Firmado por Ricardo Serrano
el 07/06/2021 a las 10:10:06 CEST

Carlos Vila
Firmado por Carlos Vila
el 07/06/2021 a las 10:45:24 CEST

6.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 del V Convenio Colectivo, se fijan las siguientes cuantías de CED:

NC	0	1	2	3	4
Importe CED	5360,65	4659,60	4331,65	3765,99	

6.4. Ajuste volcado.

- a) Para aquellos trabajadores que vengán percibiendo Complementos Personales, de calidad, cantidad o puesto de trabajo, acreditado por pacto individual o colectivo, que retribuyan la dedicación y/o disponibilidad en los términos contemplados en el artículo 70 del V Convenio Colectivo, el ajuste de volcado se realizará en los mismos términos que establece la Disposición Transitoria Octava del V Convenio Colectivo.
- b) Conceptos afectados por el volcado: los que tengan la consideración de consolidables mantendrán esta naturaleza.
- c) CED: Los importes de los conceptos que se vean afectados por el volcado que tuvieran la consideración de pensionables y que vuelcan al nuevo CED continuarán manteniendo la misma naturaleza en materia de pensionabilidad.
- d) En los supuestos de cambio de régimen de trabajo se aplicará lo dispuesto en el artículo 70.6 del V Convenio Colectivo para los complementos no afectados por el volcado.

Disposición Derogatoria.

A partir de la firma del presente Acuerdo, la regulación de las materias existentes en el presente Acuerdo, quedarán derogados y sustituidos, en su integridad, por la contenida en este Acuerdo.


Firmado por ELIAS GARCIA SOTO
el 28/05/2021 a las 07:48:47 CEST

Francisco Aviles
Firmado por Francisco Aviles
el 07/06/2021 a las 11:19:29 CEST

Ricardo Serrano
Firmado por Ricardo Serrano
el 07/06/2021 a las 10:10:06 CEST

Carlos Vila
Firmado por Carlos Vila
el 07/06/2021 a las 10:45:24 CEST

En virtud de lo anterior, quedan derogados con este Acuerdo, las siguientes normativas de referencia, así como otros pactos o acuerdos sean colectivos o individuales o cualquier otra fuente de regulación que estuviera siendo de aplicación no detallado a continuación:

- Acuerdo sobre Atención al Servicio de la Unidad de Producción Hidráulica Sur de 06/05/2004 y sus interpretaciones por la Comisión de Seguimiento del mismo.
- Acuerdo de la Comisión Territorial de Recursos Humanos de Andalucía-Extremadura de 05/11/2015.
- Acuerdo sobre aplicación nueva organización de los Acuerdos de Modificación Sustancial de Condiciones de Trabajo de fecha 15 octubre de 1997 y 25 de mayo de 1998 del personal adscrito a Centrales Hidráulicas en los Centros de Bibey y Ponferrada respectivamente, así como la posible normativa que pudiera existir de la misma y Sentencias derivadas de la aplicación de la misma.
- Acuerdo Dirección Producción Hidráulica de 4 de febrero de 2000 de la Comisión de Producción Hidráulica constituida por acuerdo de la comisión de Integración FECSA-ENHER I, de fecha 17 de septiembre de 1999 y sus interpretaciones por la Comisión de Seguimiento del mismo.
- Acta de la reunión sobre reorganización UPH Ebro-Pirineos de 16 de julio de 2002.
- Acta de la reunión sobre organización del Centro de Control de la UPH Ebro-Pirineos de 26 de septiembre de 2002.


Firmado por ELIAS GARCIA SOTO
el 28/05/2021 a las 07:48:47 CEST

Francisco Aviles
Firmado por Francisco Aviles
el 07/06/2021 a las 11:19:29 CEST

Ricardo Serrano
Firmado por Ricardo Serrano
el 07/06/2021 a las 10:10:06 CEST

Carlos Vila
Firmado por Carlos Vila
el 07/06/2021 a las 10:45:24 CEST